

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 76/2011

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 19 días del mes de abril del año dos mil once, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: y

VISTO: La Actuación N° 1507/09 caratulada “Tribunal de Cuentas s/ Declaraciones Juradas Ley N° 10” los artículos 222 y 219 inc.1° de la Constitución Provincial, Ley V N° 71 (antes 4139), Ley I N° 231 y el Acuerdo N° 323/95 T.C.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222° de la Constitución Provincial dispone que “Los miembros del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo... y aquellos empleados que manejan bienes del patrimonio público, prestan ante el Tribunal de Cuentas manifestación jurada de los bienes que poseen ellos y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, al comenzar y al cesar en sus funciones.”

Que en virtud de lo establecido por el art. 17 inciso “y” de la Ley V N° 71 (antes 4139) corresponde al Tribunal de Cuentas fijar el procedimiento por el cual los funcionarios y de aquellos empleados que manejen bienes del patrimonio público, prestarán manifestación jurada de bienes que poseen ellos y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, al comenzar y cesar en sus funciones.

Que deben considerarse excluidos del presente Acuerdo los integrantes de las Corporaciones Municipales que han constituido su propio organismo de contralor, atento a lo dispuesto por el art. 219° inc 1) y art. 226° C.P. y aquellas que han hecho uso del art. 41° de la Ley I N° 231.-

Que en consecuencia, resulta necesario fijar el procedimiento aplicable a todos los municipios que no se han adherido a la Ley de Ética de la Función Pública.

Que a tal efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 16° inc. h) Ley I N° 231 (antes 4816) y las disposiciones establecidas en el Capítulo IV del citado cuerpo normativo, mientras que para la confección del Protocolo (art. 24° b), las Declaraciones Juradas se presentarán en el formulario especial que como **Anexo I** forma parte del presente Acuerdo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° V N° 71 (antes 4139) art. 17° incisos “y”, “ñ” y normas concordantes, el

TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: El presente Acuerdo será aplicable a los funcionarios y empleados municipales, comprendidos en el artículo 16° inciso “h” de la Ley I N° 231 (antes 4816) - Ética de la Función Pública - que a la fecha no se hubieren adherido a la ley citada (art. 41).

Segundo: Aplíquese el capítulo IV de la Ley I N° 231 y apruébese el formulario de declaraciones juradas que como anexo I forma parte integrante del presente Acuerdo y unifíquese el Registro Público de Declaraciones Juradas.

Tercero: Notifíquese con copia del presente Acuerdo a los funcionarios responsables de las Corporaciones Municipales y señores Presidentes de los Cuerpos Deliberativos. Requierase a los encargados sectoriales de personal la nómina de los obligados, recibida la información se procederá conforme al citado régimen legal.

Cuarto: Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

Pte. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES